



Universidad de Valladolid

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de
xx de xxxxx de 2025



Universidad de Valladolid

ÍNDICE

PREÁMBULO

- 1.1. Objeto y finalidad del Código
- 1.2. Principios rectores de la investigación responsable
- 1.3. Ámbito de aplicación y destinatarios

2. INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y RESPONSABILIDAD PERSONAL

- 2.1. Compromiso ético y actitud profesional
- 2.2. Conductas conformes con la buena práctica investigadora
- 2.3. Responsabilidad individual y colectiva
- 2.4. Gestión institucional del compromiso con la integridad

3. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. Rigor y responsabilidad en la fase de planificación
- 3.2. Consideraciones éticas y legales desde el inicio
- 3.3. Viabilidad, sostenibilidad, impacto social y seguridad en la investigación
- 3.4. Presentación de propuestas y obtención de financiación

4. GESTIÓN DE DATOS, TECNOLOGÍA Y CIENCIA ABIERTA

- 4.1. Valor y tratamiento ético de los datos de investigación
- 4.2. Principios FAIR, gestión de datos y de programas informáticos
- 4.3. Uso responsable de tecnologías digitales
- 4.4. Protección de datos personales en la investigación
- 4.5. Ciencia abierta, repositorios y acceso a resultados

5. PUBLICACIÓN, AUTORÍA Y RECONOCIMIENTO CIENTÍFICO

- 5.1. Publicación responsable y veracidad científica
- 5.2. Criterios de autoría, contribución y orden
- 5.3. Reconocimiento institucional y fuentes de financiación

6. SUPERVISIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA INVESTIGADORA

- 6.1. Dimensión formativa de la actividad investigadora
- 6.2. Relación ética entre supervisores y personas en formación
- 6.3. Derechos, deberes y protección del personal investigador en formación
- 6.4. Carrera investigadora, evaluación y condiciones laborales

7. COLABORACIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ENTORNO EXTERNO

- 7.1. Principios para la colaboración científica responsable
- 7.2. Gestión de conflictos de interés
- 7.3. Colaboraciones externas y explotación de resultados

8. EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE

- 8.1. Ejecución conforme al diseño, trazabilidad y eficiencia
- 8.2. Documentación, seguimiento y uso de recursos
- 8.3. Sostenibilidad, impacto ambiental y bienestar del equipo y de su entorno
- 8.4. Evaluación interna y mejora continua

9. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA



Universidad de Valladolid

- 9.1. Evaluación científica rigurosa y contextualizada
- 9.2. Divulgación a públicos no especializados
- 9.3. Medios de comunicación, redes sociales y lenguaje inclusivo

10. PROTECCIÓN, TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN DE RESULTADOS

- 10.1. Valor estratégico de los resultados de investigación
- 10.2. Propiedad intelectual e industrial
- 10.3. Transferencia de conocimiento y compromiso social
- 10.4. Reconocimiento y retribución de la actividad de transferencia

11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD

- 11.1. Función del Comité de Integridad en la Investigación (CII)
- 11.2. Comités éticos especializados y coordinación institucional
- 11.3. Procedimientos de comunicación de dudas o dilemas éticos
- 11.4. Análisis, orientación y prevención

12. DIFUSIÓN, APLICACIÓN, REVISIÓN Y EFICACIA DEL CÓDIGO

- 12.1. Estrategias de difusión, formación y sensibilización
- 12.2. Aplicación transversal en la actividad investigadora
- 12.3. Revisión periódica y participación de la comunidad universitaria
- 12.4. Eficacia y sustitución del Código anterior

ANEXO I

Glosario de términos clave

ANEXO II

Recursos y servicios institucionales de apoyo a la investigación

ANEXO III

Procedimiento para la comunicación de dudas o dilemas éticos sobre posibles desviaciones de las buenas prácticas

ANEXO IV

Formulario de comunicación ética al Comité de Integridad en la Investigación (CII)

ANEXO V

Documentos de referencia y consulta



Universidad de Valladolid

PREÁMBULO

La Universidad de Valladolid, como institución pública perteneciente a la Administración y comprometida con su función de servicio al interés general, considera la investigación una actividad esencial para la generación, transmisión y aplicación del conocimiento. Esta labor, sostenida mayoritariamente mediante financiación pública y desarrollada por personal que ostenta la condición de empleado público debe realizarse con integridad, rigor, responsabilidad y pleno respeto a los principios éticos.

En este contexto, la calidad científica no se mide únicamente por la solidez de los resultados obtenidos, sino también por la legitimidad de los medios empleados, la transparencia de los procesos y el comportamiento ético de las personas que los hacen posibles. Todo ello conforme a los principios de actuación de la función pública establecidos en la Constitución Española y al código de conducta contenido en el Estatuto Básico del Empleado Público, que establece la obligación de actuar con arreglo, entre otros, a los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad, integridad, responsabilidad y dedicación al servicio público.

En coherencia con esta responsabilidad institucional, todo el personal investigador de la Universidad de Valladolid debe actuar conforme al Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI), aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de enero de 2013, así como al Código Ético de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2022. Ambos textos forman parte esencial del marco integridad institucional de la Universidad y están dirigidos a fomentar una cultura de responsabilidad individual y colectiva en la comunidad universitaria. El Código Ético establece los valores fundamentales que deben orientar toda actividad de la Universidad, incluida la investigación. Por su parte, el CBPI proporciona directrices específicas sobre el diseño, ejecución y difusión de la investigación, incluyendo aspectos como la autoría, la integridad de los datos, las relaciones profesionales y el uso adecuado de recursos.

No obstante, los cambios normativos recientes, en especial las modificaciones operadas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como las nuevas normativas europeas e internacionales que establecen directrices sobre integridad científica y ética en la investigación, subrayan la necesidad de revisar y actualizar el CBPI de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

La revisión del Código responde también a los desafíos emergentes derivados del uso de tecnologías avanzadas que amplían las capacidades de la investigación y exigen nuevas pautas éticas relativas a la trazabilidad, la explicabilidad, la protección de datos personales o la autoría, debiendo incorporar criterios orientativos para su uso responsable.

Igualmente, la generalización de los Planes de Gestión de Datos, el acceso abierto a resultados y la adopción de principios FAIR (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable) – esto es, fáciles de localizar, accesibles, interoperables y reutilizables–, demandan una actuación ética, metodológicamente sólida y socialmente comprometida por parte de la comunidad investigadora, debiendo el nuevo Código proporcionar las pautas para afrontar dichos requerimientos con responsabilidad, transparencia y excelencia.

El Código se integra plenamente en el sistema de integridad en la investigación que se ha ido consolidando en los últimos años en la Universidad de Valladolid, sistema basado en la creación de una estructura de comités coordinados que refuerzan su compromiso con la calidad científica y la ética investigadora. Este sistema se organiza en torno al Comité de Integridad en la Investigación (CII) y tres comités especializados: el Comité de Ética en la Investigación con Seres Humanos (CEISH), el Comité de Bioseguridad (CBS) y el Comité de Ética en Experimentación y Bienestar Animal (CEEBA).

El Código es un instrumento de autorregulación destinado a orientar las conductas y decisiones del personal investigador conforme a principios de integridad, rigor, apertura y responsabilidad. Su finalidad es proporcionar un marco ético, actualizado y accesible que refuerce la cultura institucional de investigación responsable y contribuya al fortalecimiento de la infraestructura ética de la Universidad. Dirigido a todas las personas implicadas en la investigación universitaria –personal docente e investigador, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, personal investigador en formación, estudiantes de doctorado y personas contratadas en el marco de proyectos o convenios–, y proponiéndose también como referente ético para entidades colaboradoras, comités evaluadores y unidades de gestión, aborda todos los ámbitos clave de la integridad científica, desde la planificación de proyectos y la gestión de datos, hasta la publicación, la transferencia o la relación con la sociedad. Se acompaña de anexos con definiciones, recursos y procedimientos que facilitan su aplicación práctica.



Universidad de Valladolid

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 83.z) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, a propuesta del Comité de Integridad de la Universidad de Valladolid, el Consejo de Gobierno, aprueba el Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI).

BORRADOR



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto y finalidad del Código

El Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI) tiene por objeto establecer los principios generales que deben prevalecer en las actividades científicas realizadas en la Universidad de Valladolid.

El CBPI tiene por finalidad:

- a) Mejorar la calidad de la investigación en todos los campos.
- b) Establecer mecanismos para garantizar la honestidad, el rigor y la responsabilidad en la investigación.
- c) Proporcionar formación reglada sobre buenas prácticas en investigación al personal investigador en formación.
- d) Facilitar la adquisición de buenas prácticas científicas en la etapa de formación del personal investigador.

1.2. Principios rectores de la investigación responsable

Toda actividad científica desarrollada en la Universidad de Valladolid debe guiarse por los siguientes principios fundamentales:

- a) Integridad, entendida como coherencia entre medios y fines, respeto a la verdad científica y compromiso con el bien común.
- b) Honestidad, tanto en la generación como en la comunicación del conocimiento.
- c) Transparencia, en los procedimientos, datos, decisiones y resultados.
- d) Respeto, hacia las personas, los equipos, el entorno natural y las normas aplicables.
- e) Respeto a la diversidad y la no discriminación.
- f) Responsabilidad, individual y colectiva, sobre las consecuencias del trabajo investigador.
- g) Trazabilidad, que permita reconstruir los procesos y decisiones de cada investigación.
- h) Equidad, en las oportunidades, reconocimientos y condiciones de participación.



Universidad de Valladolid

- i) Compromiso social, orientando la ciencia hacia el interés general y el desarrollo sostenible.

Estos principios deben aplicarse de manera transversal a lo largo de todas las fases del ciclo de investigación: desde la planificación y diseño, hasta la publicación, transferencia y evaluación de resultados.

1.3. Ámbito de aplicación y destinatarios

El CBPI se dirige a todas las personas que participan en actividades de investigación dentro de la Universidad de Valladolid, incluyendo, entre otros:

- a) Personal docente e investigador.
- b) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- c) Personal investigador en formación.
- d) Estudiantes de doctorado.
- e) Personas contratadas con cargo a proyectos o convenios.
- f) Colaboradores externos cuando actúen en el marco institucional.

También se propone como referente ético para entidades financiadoras, instituciones colaboradoras, comités evaluadores y unidades de gestión que participen en proyectos vinculados a la Universidad.

El CBPI constituye una referencia esencial en los procesos de formación, supervisión, evaluación y resolución de conflictos relacionados con la investigación, en el marco del sistema de integridad de la Universidad de Valladolid.

2. INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y RESPONSABILIDAD PERSONAL

2.1. Compromiso ético y actitud profesional

La integridad científica, más allá del cumplimiento normativo, implica honestidad intelectual, rigor metodológico y responsabilidad en todas las dimensiones del trabajo investigador.



Universidad de Valladolid

Cada persona que investiga representa no solo sus propios valores, sino también a la comunidad científica y a la institución. Su conducta ética contribuye a la credibilidad de la ciencia y a la confianza social en sus resultados.

La Universidad de Valladolid promueve una cultura de integridad científica entendida como un compromiso compartido y reforzado desde la formación, la práctica y el ejemplo.

2.2. Conductas conformes con la buena práctica investigadora

Se considera buena práctica investigadora el conjunto de acciones que garantizan la calidad, la trazabilidad y la reproducibilidad del conocimiento generado. Entre ellas se incluyen:

- a) La planificación detallada de los estudios.
- b) El registro sistemático de procesos y decisiones.
- c) La documentación clara y verificable.
- d) El análisis crítico y la revisión honesta de los resultados.
- e) La comunicación transparente y veraz de los hallazgos.

También forman parte de la buena práctica:

- a) El uso ético de fuentes bibliográficas, evitando plagios o manipulaciones.
- b) La toma de decisiones técnicas basadas en criterios científicos, no en intereses personales.
- c) El reconocimiento justo de contribuciones ajenas.
- d) La reflexión activa ante dilemas éticos o posibles errores.

La búsqueda de financiación, impacto o visibilidad nunca debe anteponerse a la veracidad del conocimiento ni comprometer la integridad del proceso.

2.3. Responsabilidad individual y colectiva

Cada persona que investiga es responsable de su propia conducta, con independencia de su categoría profesional, nivel jerárquico o situación contractual. Esta responsabilidad incluye tanto las acciones como las omisiones que puedan afectar al desarrollo de la investigación o a otras personas involucradas en el proyecto.



Universidad de Valladolid

La responsabilidad es también colectiva. Los equipos de investigación comparten el deber de coordinarse, apoyarse mutuamente y establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de las buenas prácticas descritas en este Código.

Esta corresponsabilidad implica:

- a) Fomentar un entorno respetuoso, inclusivo y seguro.
- b) Identificar y corregir de forma constructiva posibles desviaciones.
- c) Facilitar espacios de diálogo y resolución ética de conflictos.
- d) Evitar cargas desproporcionadas o situaciones de desprotección en personas vulnerables.

La Universidad garantizará entornos de investigación seguros, respetuosos e inclusivos, libres de violencia, discriminación o acoso, promoviendo medidas adecuadas de prevención, y respuesta ante este tipo de situaciones.

2.4 Gestión institucional del compromiso con la integridad

La Universidad de Valladolid fomentará mecanismos que permitan visibilizar el compromiso con la investigación responsable, como la adhesión voluntaria al CBPI o el reconocimiento de la formación ética recibida en los itinerarios del personal investigador.

La Universidad apoyará activamente la integridad científica mediante, **entre otros**:

- a) Programas de formación específicos en ética e integridad investigadora.
- b) Estructuras de acompañamiento, asesoramiento y resolución de dilemas.
- c) Procedimientos accesibles y protegidos para comunicar posibles malas prácticas.

Cualquier persona podrá plantear dudas o dificultades éticas a través de los cauces establecidos. La confidencialidad y la igualdad serán principios garantizados en todo procedimiento relacionado con la integridad.



Universidad de Valladolid

3. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Rigor y responsabilidad en la fase de planificación

La planificación es una etapa clave de toda actividad investigadora. Es el momento en el que se definen los objetivos, se concretan las preguntas de investigación, se seleccionan los enfoques metodológicos y se anticipan los recursos y riesgos.

Una correcta planificación permite no solo mejorar la calidad científica, sino también prevenir errores metodológicos, conflictos éticos, ineficiencias organizativas y resultados poco reproducibles.

Se recomienda que los proyectos incluyan, entre otros elementos:

- a) Objetivos claramente definidos y coherentes con el estado actual del conocimiento.
- b) Justificación metodológica transparente y replicable.
- c) Cronograma realista y asignación responsable de los recursos.
- d) Análisis de riesgos éticos, técnicos y organizativos.
- e) Definición explícita de los roles y responsabilidades dentro del equipo investigador.

3.2. Consideraciones éticas y legales desde el inicio

La inclusión de una reflexión ética en el diseño del proyecto será obligatoria cuando la investigación implique directamente a personas, material de origen humano o animales de experimentación, debiendo someterse en estos casos a la evaluación previa y aprobación del comité ético correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

En el resto de estudios, se recomienda incorporar una reflexión ética proporcionada a la naturaleza y posibles implicaciones de la investigación, atendiendo, en su caso, a aspectos como los siguientes:

- a) El respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad de las personas participantes, asegurando su consentimiento informado, la comprensión de su participación y la posibilidad de retirarse sin consecuencias.



Universidad de Valladolid

- b) La protección de los datos personales y la confidencialidad de la información obtenida, de acuerdo con la legislación vigente y con los principios de proporcionalidad, minimización y seguridad.
- c) El cuidado del medio ambiente y del bienestar animal, evitando cualquier daño innecesario, y garantizando que el uso de recursos naturales y organismos vivos se justifique y minimice adecuadamente.
- d) El impacto social previsible de la investigación, especialmente cuando se trabajen cuestiones sensibles, se actúe sobre colectivos vulnerables o se utilicen tecnologías con posibles efectos controvertidos o inciertos.
- e) La seguridad y salud de las personas investigadoras y de terceros que pudieran verse expuestos directa o indirectamente a riesgos derivados del proyecto, particularmente en casos que impliquen agentes físicos, químicos o biológicos de peligrosidad incierta o no regulada.

3.3. Viabilidad, sostenibilidad, impacto social y seguridad en la investigación

En la fase de diseño se recomienda valorar de forma realista:

- a) La viabilidad técnica, económica y organizativa del proyecto, considerando los recursos disponibles, la capacidad del equipo y la adecuación del cronograma a los objetivos previstos.
- b) La adecuación y suficiencia de los medios humanos, materiales y metodológicos necesarios para alcanzar los resultados propuestos con eficacia y coherencia.
- c) La sostenibilidad de las actividades previstas, atendiendo a su impacto ambiental (reducción de residuos y consumo), laboral (condiciones de trabajo justas y saludables) y digital (uso de tecnologías mantenibles, documentadas y accesibles a largo plazo).
- d) El posible impacto de la investigación, tanto a corto como a largo plazo, sobre la sociedad, los entornos institucionales, los grupos implicados y los agentes afectados por los resultados o los procesos.
- e) La seguridad y salud de las personas investigadoras y de terceros que pudieran verse afectados directa o indirectamente por el desarrollo del proyecto, especialmente en



Universidad de Valladolid

contextos con exposición a agentes físicos, químicos o biológicos de riesgo incierto o no regulado.

Asimismo, se recomienda incluir, cuando sea pertinente, mecanismos de seguimiento participativo o diálogo con actores sociales, especialmente en proyectos con financiación pública o finalidad aplicada.

La previsión de estos elementos fortalece el valor institucional del proyecto, mejora su comunicación y facilita una ejecución más transparente y eficiente.

3.4. Presentación de propuestas y obtención de financiación

La presentación de propuestas de investigación ante entidades financiadoras deberá realizarse con transparencia, veracidad y coherencia ética.

En particular, se considera buena práctica:

- a) Describir fielmente los antecedentes, objetivos y capacidades del equipo.
- b) Evitar cualquier forma de exageración, duplicidad, invención o simulación de resultados.
- c) Respetar los principios de autoría, originalidad y propiedad intelectual en la documentación presentada.
- d) Adaptar el contenido a las bases específicas de la convocatoria.

En propuestas interinstitucionales, se considera necesario dejar constancia escrita de los acuerdos relativos a:

- a) Distribución de tareas y recursos.
- b) Criterios de autoría y publicación.
- c) Propiedad y explotación de resultados.
- d) Resolución de posibles conflictos de interés o divergencias.



4. GESTIÓN DE DATOS, TECNOLOGÍA Y CIENCIA ABIERTA

4.1. Valor y tratamiento ético de los datos de investigación

Los datos generados, recopilados o reutilizados en el contexto de una investigación son un componente esencial del conocimiento científico y deben ser gestionados con responsabilidad a lo largo de todo su ciclo de vida.

Esta gestión comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) La planificación de su recogida y uso.
- b) La documentación adecuada y coherente.
- c) El almacenamiento seguro y preservación a largo plazo.
- d) La eventual apertura o compartición de forma ética y legal.

La calidad de los datos y su trazabilidad constituyen un criterio clave de integridad y reproducibilidad científica.

4.2. Principios FAIR, gestión de datos y de programas informáticos

La Universidad de Valladolid promueve la adopción de los principios FAIR (*Findable, Accessible, Interoperable, Reusable*) –esto es, fáciles de localizar, accesibles, interoperables y reutilizables–, como marco de referencia para una gestión responsable, ética y eficiente de los datos de investigación.

Todo proyecto debería contar con un plan de gestión de datos (*Data Management Plan, DMP*) desde su fase inicial, actualizado a lo largo del proyecto, que defina de forma clara:

- a) Cómo se generarán, organizarán y documentarán los datos para garantizar su calidad, trazabilidad y comprensibilidad.
- b) Qué procedimientos se emplearán para proteger los datos, tanto en términos de seguridad técnica como de cumplimiento ético y legal.
- c) Qué criterios se seguirán para la apertura, publicación o compartición de los datos, conforme a las políticas de acceso abierto y a las condiciones específicas de cada convocatoria.



Universidad de Valladolid

- d) Qué medidas se adoptarán para asegurar la interoperabilidad y reutilización de los datos, incluyendo el uso de formatos abiertos, metadatos estandarizados y licencias adecuadas.

En los casos en que el proyecto implique el desarrollo de programas informáticos, algoritmos o modelos computacionales, se recomienda complementar el DMP con un plan de gestión de programas informáticos (*Software Management Plan*, SMP), que aborde:

- a) La documentación y estructura del software, incluyendo manuales de uso, comentarios en el código y criterios de diseño reproducible.
- b) Las condiciones de uso, cesión o licenciamiento del software, en línea con los principios de transparencia, reutilización y respeto a la propiedad intelectual.
- c) La estrategia de mantenimiento, actualización y conservación del software una vez finalizado el proyecto, para evitar su obsolescencia.

4.3. Uso responsable de tecnologías digitales

Las tecnologías digitales forman parte habitual de la investigación moderna, pero su utilización debe realizarse con criterios de responsabilidad, trazabilidad, validación y transparencia.

El uso de tecnologías digitales —como inteligencia artificial, minería de datos, simulaciones o herramientas automatizadas— requiere que:

- a) Su aplicación esté documentada y sea verificable.
- b) Respete los principios éticos y la normativa vigente.
- c) Sea objeto de revisión crítica por el equipo investigador.
- d) Responda al tipo de investigación y sus objetivos.

En ningún caso puede atribuirse autoría a herramientas de inteligencia artificial generativa. Si se emplean, debe indicarse expresamente y el contenido generado ha de ser revisado y validado por el equipo investigador.

Cuando se empleen plataformas externas o programas informáticos desarrollados por terceros, se recomienda verificar la legalidad del uso, la protección de datos y la sostenibilidad a largo plazo.



Universidad de Valladolid

4.4. Protección de datos personales en la investigación

Cuando un estudio o proyecto de investigación implique el tratamiento de datos personales, resulta imprescindible observar los principios de tratamiento establecidos en la normativa sobre protección de datos personales. Estos principios incluyen, entre otros, la licitud, lealtad y transparencia, que los datos sean recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, limitados a lo necesario en relación con dichos fines, exactos y actualizados, conservados durante el plazo estrictamente necesario, y tratados de forma que se garantice su integridad, confidencialidad y seguridad, existiendo la obligación de demostrar el cumplimiento de todos estos principios en virtud del principio de responsabilidad proactiva.

En el ámbito de la investigación que implique el tratamiento de datos personales, se consideran buenas prácticas las siguientes:

- a) El diseño de la investigación deberá garantizar la privacidad desde el diseño y por defecto, incorporando la protección de datos de manera transversal desde la planificación inicial hasta la fase de difusión de resultados.
- b) Definir claramente la base jurídica del tratamiento (consentimiento informado de las personas participantes, cumplimiento de una misión realizada en interés público, u obligación legal) y documentarla en la propuesta de investigación. En el caso de recurrir al consentimiento, este deberá ser libre, específico, informado e inequívoco, otorgado mediante una manifestación clara de voluntad y acompañado de información comprensible sobre la finalidad del tratamiento, los posibles destinatarios, el tiempo de conservación y el ejercicio de derechos. Cuando la investigación se ampare en el interés público o en el cumplimiento de obligaciones legales, deberá justificarse expresamente su aplicabilidad y adoptarse medidas adicionales de transparencia y salvaguarda de los derechos de las personas afectadas.
- c) Aplicar el principio de minimización, limitando la recogida de datos a aquellos estrictamente necesarios y evitando acumulaciones innecesarias.
- d) Garantizar la confidencialidad y seguridad, mediante técnicas de seudonimización, anonimización y control de accesos, junto con protocolos de seguridad técnica y organizativa.



Universidad de Valladolid

- e) Realizar un análisis de riesgos previo y, cuando proceda, una evaluación de impacto en protección de datos (EIPD), documentando las medidas correctoras adoptadas.
- f) Informar de manera clara y comprensible a las personas participantes sobre el uso de sus datos, garantizando el ejercicio efectivo de sus derechos.
- g) Evitar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo salvo en los casos autorizados por la normativa y con las garantías adecuadas.
- h) Mantener actualizada la documentación relativa al tratamiento de datos (registros de actividades, contratos con encargados, cláusulas informativas, etc.).
- i) Adoptar medidas técnicas y organizativas de seguridad proporcionales a la naturaleza de los datos y a los riesgos detectados, que incluyan el control de accesos, el cifrado de la información en tránsito y en reposo, el uso de seudonimización o anonimización cuando sea posible, la realización de copias de seguridad periódicas, la protección de dispositivos y soportes portátiles, así como la obligación de confidencialidad del personal investigador. Asimismo, se recomienda la realización de auditorías o verificaciones periódicas que permitan comprobar la eficacia de estas medidas y la existencia de protocolos de actuación en caso de brechas de seguridad o incidentes.
- j) Consultar al Delegado/a de Protección de Datos (DPD) de la Universidad de Valladolid siempre que exista duda sobre la licitud o proporcionalidad del tratamiento.
- k) Establecer revisiones periódicas de cumplimiento durante la ejecución del proyecto, incorporando ajustes cuando se produzcan cambios relevantes en el tratamiento de datos o en la metodología de investigación.

4.5. Ciencia abierta, repositorios y acceso a resultados

La Universidad de Valladolid promueve y contribuye activamente a la ciencia abierta, entendida como un principio fundamental de transparencia, colaboración y acceso universal al conocimiento.

Los resultados de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos se depositarán en acceso abierto, al menos en su versión aceptada para publicación, respetando los embargos editoriales cuando proceda, de acuerdo con la Política institucional de acceso abierto a la producción científica y académica de la Universidad de Valladolid.



5. PUBLICACIÓN, AUTORÍA Y RECONOCIMIENTO CIENTÍFICO

5.1. Publicación responsable y veracidad científica

La publicación de resultados es una responsabilidad fundamental en la práctica investigadora. Comunicar el conocimiento generado de forma rigurosa, accesible y honesta es esencial para el avance de la ciencia y para la rendición de cuentas ante la sociedad.

Se considera buena práctica:

- a) Publicar únicamente resultados verificables y suficientemente contrastados.
- b) Evitar la fragmentación artificial de estudios.
- c) No duplicar trabajos sin justificación científica y sin indicarlo claramente.
- d) Seleccionar canales de difusión reconocidos, sometidos a revisión por pares y con estándares éticos.
- e) Realizar una revisión crítica y colectiva del trabajo antes de su envío.

Antes de enviar un trabajo a publicación, es preciso verificar, entre otros aspectos:

- a) El cumplimiento de los compromisos éticos y contractuales del proyecto.
- b) La adecuación del texto a principios de integridad, autoría justa y protección de datos.
- c) La inclusión de declaraciones de conflicto de interés y fuentes de financiación, cuando corresponda.

5.2. Criterios de autoría, contribución y orden

La autoría científica debe corresponder exclusivamente a quienes hayan realizado una contribución real, sustancial y reconocible al trabajo.

Solo deben figurar como autores quienes hayan participado de manera relevante en al menos una de las siguientes actividades:

- a) Concepción del proyecto o diseño metodológico.
- b) Obtención, análisis o interpretación de los datos.
- c) Redacción del manuscrito o revisión crítica con aportaciones intelectuales sustanciales.



Universidad de Valladolid

La asignación de autoría debe responder a criterios de transparencia, mérito y responsabilidad compartida. Se recomienda utilizar una declaración de autoría basada en la taxonomía internacional *Contributor Roles Taxonomy* (CRediT), que identifique con claridad los roles asumidos por cada persona firmante. Esta práctica mejora la transparencia, facilita la atribución justa del mérito científico y previene posibles conflictos.

El orden de autoría debe establecerse de forma consensuada entre las personas implicadas, en función del tipo e intensidad de la contribución, y quedar documentado internamente.

Deben evitarse expresamente prácticas contrarias a la integridad científica, tales como:

- a) La autoría honoraria o simbólica, sin contribución real al trabajo.
- b) La exclusión injustificada de personas que hayan realizado aportaciones sustanciales.
- c) La imposición jerárquica del orden de autoría sin base científica ni acuerdo del equipo.

5.3. Reconocimiento institucional y fuentes de financiación

Las publicaciones derivadas de investigaciones realizadas en la Universidad de Valladolid deberán reflejar correctamente la afiliación institucional, conforme a la normativa vigente.

En el caso de colaboraciones con otras entidades (institutos mixtos, centros sanitarios, etc.), deberá explicitarse adecuadamente la doble o múltiple afiliación, según proceda.

Toda fuente de financiación recibida deberá reconocerse de manera explícita, incluyendo, cuando sea requerido:

- a) El nombre del organismo financiador.
- b) La convocatoria o programa correspondiente.
- c) El número de referencia del proyecto, contrato o ayuda.

En proyectos interinstitucionales, se considera una buena práctica acordar el reconocimiento institucional desde las fases iniciales, con el fin de evitar conflictos en fases posteriores.



Universidad de Valladolid

6. SUPERVISIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA INVESTIGADORA

6.1. Dimensión formativa de la actividad investigadora

La actividad investigadora posee una dimensión formativa esencial, en la que se desarrollan y transmiten competencias científicas, técnicas, éticas y sociales. Este proceso de aprendizaje se nutre de la práctica compartida, el diálogo académico y la colaboración entre generaciones de investigadoras e investigadores.

La Universidad de Valladolid promueve un modelo de formación continua y transversal, donde el personal investigador, en todas las etapas de su carrera, pueda aprender, enseñar y desarrollarse en un entorno ético, abierto y cooperativo.

Se consideran buenas prácticas formativas:

- a) Favorecer la transmisión de conocimientos metodológicos y principios éticos.
- b) Fomentar la autonomía progresiva, el pensamiento crítico y la capacidad de deliberación.
- c) Integrar a las personas en formación en equipos reales de investigación.
- d) Reconocer la función formadora del personal supervisor, tanto en lo científico como en lo humano.

6.2. Relación ética entre supervisores y personas en formación

La relación entre supervisores y personas en formación debe basarse en el respeto, la confianza mutua, la comunicación abierta y la responsabilidad compartida.

El personal supervisor tiene la responsabilidad de acompañar el proceso investigador con:

- a) Claridad en las expectativas, objetivos y criterios de evaluación.
- b) Disponibilidad razonable para el seguimiento y la orientación.
- c) Un trato justo, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, acoso o abuso de poder.
- d) Sensibilidad hacia la diversidad de trayectorias, condiciones y necesidades.

Por su parte, las personas en formación deben asumir su trabajo con honestidad, compromiso



Universidad de Valladolid

y disposición al aprendizaje. La relación ha de construirse sobre el diálogo continuo y la corresponsabilidad.

Cuestiones como la planificación del trabajo, las publicaciones conjuntas o la asignación de autoría deben tratarse desde fases tempranas, con criterios claros y compartidos.

6.3 Derechos, deberes y protección del personal investigador en formación

La Universidad de Valladolid reconoce y protege los derechos del personal investigador en formación, entre los que se incluyen:

- a) El acceso a recursos, formación y entornos adecuados para el desarrollo de su actividad investigadora.
- b) La integración en la vida académica e investigadora de su unidad.
- c) La evaluación periódica, transparente y formativa.
- d) La posibilidad de participar en redes, congresos, publicaciones y actividades de divulgación.
- e) La protección frente a situaciones de acoso, discriminación o explotación.

Al mismo tiempo, el personal investigador en formación tiene el deber de:

- a) Desarrollar su trabajo con honestidad, rigor y compromiso.
- b) Respetar los principios éticos y las normas de integridad científica.
- c) Contribuir activamente a la dinámica del grupo de investigación y a sus objetivos.
- d) Cumplir con los plazos, tareas y obligaciones académicas asumidas.
- e) Mantener una actitud receptiva hacia la supervisión, el aprendizaje y la mejora continua.

Se considera buena práctica que cada grupo o unidad investigadora cuente con procedimientos claros para la acogida, supervisión y evaluación de las personas en formación, y que se promuevan espacios de diálogo y mejora continua.

La Universidad fomentará entornos laborales seguros y respetuosos, en los que la formación investigadora se desarrolle en condiciones de equidad, dignidad y reconocimiento.



Universidad de Valladolid

6.4. Carrera investigadora, evaluación y condiciones laborales

El desarrollo de la carrera investigadora debe sustentarse en los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, diversidad de trayectorias y previsibilidad de los itinerarios profesionales.

La Universidad de Valladolid impulsará criterios de evaluación del personal investigador que:

- a) Valoren la calidad de la producción científica, más allá de indicadores cuantitativos.
- b) Reconozcan la integridad, la responsabilidad social y el trabajo en equipo.
- c) Incorporen dimensiones como la formación, la transferencia, la divulgación y la gestión.

Las condiciones laborales deben permitir el desarrollo pleno de la actividad investigadora, promoviendo la estabilidad, la conciliación de la vida personal, familiar y profesional, la salud mental, el reconocimiento del mérito profesional y la eliminación de brechas estructurales, especialmente las de carácter de género.

Se recomienda que los programas de estabilización, promoción y contratación del personal investigador tengan en cuenta la igualdad de oportunidades, la diversidad de trayectorias y el compromiso institucional con el talento.

La Universidad de Valladolid promoverá una evaluación responsable de la actividad investigadora, basada en el contexto, la calidad y la diversidad de contribuciones, más allá de indicadores cuantitativos simples.

7. COLABORACIÓN, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ENTORNO EXTERNO

7.1. Principios para la colaboración científica responsable

La investigación colaborativa, tanto a nivel interno como externo, requiere un marco ético compartido que garantice la confianza, la corresponsabilidad y la transparencia entre las partes.

Toda colaboración científica estará sujeta en los siguientes principios:

- a) Reconocimiento equitativo y adecuado de las contribuciones, atendiendo a la naturaleza y relevancia de la participación de cada parte.



Universidad de Valladolid

- b) Toma de decisiones conjunta y documentada.
- c) Acceso equitativo a los datos y resultados generados.
- d) Respeto a la autonomía institucional y a la diversidad disciplinar y cultural.

Se recomienda establecer, cuando sea posible, acuerdos escritos que regulen aspectos como:

- a) Reparto de tareas y recursos.
- b) Autoría y publicaciones conjuntas.
- c) Propiedad intelectual de los resultados.
- d) Mecanismos para la resolución de conflictos.

7.2. Gestión de conflictos de interés

Toda situación en la que concurren circunstancias personales, profesionales, económicas o institucionales que comprometan, o puedan comprometer, la objetividad, imparcialidad o independencia en la toma de decisiones, el desarrollo de actividades científicas o la evaluación de resultados.

La existencia de un conflicto de interés no implica necesariamente una conducta inadecuada, siempre que se identifique, declare y gestione de forma transparente, de acuerdo con la normativa vigente y los principios de integridad científica.

Se consideran ejemplos de conflicto de interés:

- a) Participar en procesos de evaluación, selección o supervisión en los que concurren personas con las que exista una relación personal, familiar o profesional directa.
- b) Aceptar financiación que condicione indebidamente la metodología, la interpretación de los resultados o su difusión.
- c) Tener intereses económicos relevantes en empresas u organizaciones relacionadas con el objeto de estudio.
- d) Ocultar vínculos previos con equipos, instituciones o financiadores que puedan condicionar la imparcialidad del trabajo.

Se consideran buenas prácticas para la prevención y gestión de conflictos de interés:

- a) Declarar de forma proactiva los posibles conflictos en publicaciones, evaluaciones,



Universidad de Valladolid

proyectos, contratos o procesos de decisión.

- b) Consultar al Comité de Integridad, o a la unidad competente, en caso de duda o situaciones complejas.
- c) Abstenerse de participar en decisiones en los casos en que así lo exija la normativa vigente, y valorar la abstención en otras situaciones con riesgo real o potencial de parcialidad.

7.3. Colaboraciones externas y explotación de resultados

La investigación universitaria se desarrolla frecuentemente en colaboración con empresas, administraciones públicas, entidades del tercer sector u organizaciones internacionales. Estas relaciones deben regirse por los principios de integridad, legalidad, transparencia y beneficio mutuo.

En todo caso, las colaboraciones externas deberán:

- a) Respetar la legislación vigente, las normas de integridad científica y los principios éticos recogidos en el presente Código.
- b) Formalizarse mediante convenios, contratos o acuerdos específicos, con arreglo a la normativa vigente.
- c) No imponer limitaciones injustificadas a la publicación de resultados ni a la libre circulación del conocimiento.
- d) Incluir, cuando proceda, cláusulas relativas a la transparencia, la evaluación, la protección de datos personales y la gestión responsable de los resultados.

En el caso de participación del personal investigador en órganos externos, consultoría o asesoramiento profesional, y siempre que la actividad esté relacionada con su ámbito de investigación, deberá:

- a) Informar a la Universidad, conforme a lo previsto en la normativa sobre compatibilidad de actividades.
- b) Garantizar que no se compromete la imparcialidad ni la independencia científica.
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en materia de compatibilidad, conflictos de interés y abstención, cuando proceda.



Universidad de Valladolid

En el ámbito de las colaboraciones internacionales, especialmente en contextos con marcos regulatorios débiles o estándares éticos insuficientes, el personal investigador deberá actuar con especial diligencia, garantizando en todo caso el respeto a los principios fundamentales de la ética científica. Se prestará particular atención a los posibles riesgos relacionados con: la protección de datos personales, la obtención ética de muestras o datos, el respeto a los derechos y dignidad de las personas participantes, el uso dual de tecnologías sensibles, la integridad en la publicación y la propiedad de los resultados.

8. EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE

8.1. Ejecución conforme al diseño, trazabilidad y eficiencia

La fase de ejecución debe desarrollarse con fidelidad al diseño aprobado, salvo ajustes justificados y documentados.

Se recomienda:

- a) Registrar de forma sistemática los procedimientos, decisiones y cambios.
- b) Garantizar la trazabilidad de los datos, resultados y análisis.
- c) Utilizar protocolos validados y replicables.
- d) Documentar cualquier desviación relevante respecto a lo previsto.

La buena gestión del tiempo, los recursos y el personal contribuye a la calidad científica y al uso ético de fondos públicos o privados.

8.2. Documentación, seguimiento y uso de recursos

Cada proyecto deberá conservar y mantener actualizada una documentación básica que incluya, al menos:

- a) Protocolos, plan de trabajo y cronograma.
- b) Plan de gestión de datos y *software*, si procede.
- c) Presupuesto y justificación de gastos.
- d) Informes internos de seguimiento, revisiones técnicas o evaluaciones intermedias.



Universidad de Valladolid

Se consideran buenas prácticas de gestión y seguimiento:

- a) Evaluar periódicamente los progresos y resultados del proyecto.
- b) Establecer reuniones de seguimiento interno.
- c) Asignar funciones y responsabilidades con claridad, y revisar su cumplimiento.
- d) Utilizar los recursos disponibles de forma eficiente y conforme a los fines establecidos en las bases del proyecto o contrato.

La responsabilidad en la gestión de los recursos incluye también la supervisión de las condiciones laborales y contractuales del personal vinculado al proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.

8.3 Sostenibilidad, impacto ambiental y bienestar del equipo y de su entorno

La ejecución responsable de la investigación debe incorporar los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética y minimización del impacto sobre el entorno, en consonancia con los compromisos de la Universidad de Valladolid en materia de desarrollo sostenible.

En particular, se deberá:

- a) Adoptar prácticas que optimicen el uso de materiales, energía, consumibles y desplazamientos, evitando consumos innecesarios o desproporcionados.
- b) Minimizar la generación de residuos y emisiones en actividades experimentales, y planificar con prudencia la adquisición y el almacenamiento de agentes químicos o biológicos potencialmente peligrosos.
- c) Atender a criterios de sostenibilidad y responsabilidad en la contratación y adquisición, Además, se alienta a que la gestión de los proyectos cuide el bienestar físico, emocional y organizativo de las personas que lo integran, mediante:

Se consideran buenas prácticas:

- a) Reutilizar materiales siempre que sea viable, fomentar el reciclaje y reducir el uso superfluo de plásticos, embalajes, papel o transporte aéreo, especialmente cuando existan alternativas de menor huella ecológica.
- b) Aplicar criterios de compra responsable y circularidad en los procesos de contratación y gestión de suministros.



Universidad de Valladolid

La gestión de los proyectos debe incluir medidas orientadas al bienestar físico, emocional y organizativo de los equipos de investigación, tales como:

- a) Una planificación realista de las cargas de trabajo y de los plazos.
- b) Una comunicación abierta, transparente y respetuosa entre los miembros del equipo.
- c) La creación de entornos de trabajo seguros, inclusivos y libres de discriminación.
- d) La promoción de medidas de conciliación, en la medida de lo posible y conforme a la normativa aplicable.

8.4. Evaluación interna y mejora continua

La evaluación periódica de la ejecución de los proyectos de investigación permite detectar debilidades, anticipar dificultades y favorecer el aprendizaje organizativo.

Se consideran buenas prácticas:

- a) Incorporar revisiones internas de calidad a lo largo del desarrollo del proyecto.
- b) Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados.
- c) Promover una cultura de autoevaluación crítica y constructiva.
- d) Valorar no solo los resultados obtenidos, sino también los procesos de trabajo y la dinámica del equipo.

Al finalizar cada proyecto, se recomienda elaborar un informe de evaluación interna que identifique las buenas prácticas detectadas, las lecciones aprendidas y las propuestas de mejora aplicables a futuras investigaciones.

9. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

9.1. Evaluación científica rigurosa y contextualizada

La comunicación de los resultados de investigación a la comunidad científica deberá realizarse con rigor, claridad y respeto a los estándares propios de la disciplina correspondiente.

Se consideran buenas prácticas en toda comunicación científica:



Universidad de Valladolid

- a) Contextualizar adecuadamente los resultados en relación con el estado actual del conocimiento.
- b) Explicitar los métodos empleados, las limitaciones del estudio y cualquier posible conflicto de interés.
- c) Utilizar terminología técnica precisa, evitando afirmaciones desproporcionadas o sensacionalistas.
- d) Distinguir claramente entre resultados preliminares, datos no revisados por pares y hallazgos consolidados.

Las notas de prensa, informes institucionales o presentaciones públicas dirigidas a medios especializados deberán validarse previamente con el equipo responsable de la investigación.

9.2. Divulgación a públicos no especializados

La comunicación social permite acercar la investigación al conjunto de la sociedad y fomentar una cultura científica compartida, crítica y participativa.

Se considera buena práctica:

- a) Traducir el lenguaje técnico a formatos accesibles y comprensibles.
- b) Utilizar ejemplos, analogías y narrativas que conecten con la experiencia cotidiana.
- c) Adaptar los canales de comunicación a los públicos destinatarios (educación, ciudadanía, medios, etc.).
- d) Reconocer los límites del conocimiento científico y evitar afirmaciones categóricas sin fundamento.

Las actividades de comunicación social de la investigación deberán guiarse por los principios de veracidad, respeto a las personas, inclusión, pluralismo y responsabilidad social.

La Universidad de Valladolid apoyará la participación de su personal investigador en actividades de divulgación, reconociendo su valor como parte de la función pública universitaria.

9.3. Medios de comunicación, redes sociales y lenguaje inclusivo

En la comunicación a través de medios y redes sociales, el personal investigador debe tener



Universidad de Valladolid

presente que representa no solo su opinión personal, sino también la credibilidad de la institución universitaria y de la actividad científica en su conjunto.

En consecuencia, deberá:

- a) Verificar previamente la veracidad de la información antes de su difusión.
- b) Mantener un lenguaje respetuoso, evitando descalificaciones, expresiones ofensivas o formulaciones que polaricen el debate público y comprometan su calidad.
- c) Identificar claramente cuándo se habla en nombre propio y cuándo se representa a la universidad o a un proyecto.
- d) Cuidar el tono, la exactitud y el respeto en la interacción digital.

Asimismo, se recomienda el uso de un lenguaje inclusivo en términos de género y que respete la diversidad en todas sus dimensiones —culturales, sociales y funcionales—, especialmente en la comunicación pública.

El diseño gráfico, audiovisual o textual de los productos de comunicación deberá evitar estereotipos, sesgos o representaciones excluyentes.

10. PROTECCIÓN, TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN DE RESULTADOS

10.1. Valor estratégico de los resultados de investigación

Los resultados obtenidos en el marco de la actividad investigadora constituyen un bien estratégico para la universidad y para el conjunto de la sociedad.

Su adecuada gestión permite:

- a) Potenciar su impacto social, económico, cultural o medioambiental.
- b) Reforzar la posición de la universidad en redes de innovación y transferencia.
- c) Garantizar la atribución justa de la autoría y de los derechos correspondientes.
- d) Promover la protección del conocimiento sin limitar su difusión ni su reutilización responsable.

Se recomienda al personal investigador identificar de forma temprana los resultados potencialmente protegibles o transferibles, con apoyo de las unidades especializadas.



Universidad de Valladolid

10.2. Propiedad intelectual e industrial

El personal investigador debe conocer y respetar la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial, así como las políticas internas de la universidad.

Se recomienda:

- a) Consultar a la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) sobre opciones de protección.
- b) Valorar los distintos modelos de licenciamiento, publicación o cesión de derechos.
- c) Acordar previamente la titularidad de los derechos cuando existan colaboraciones externas.
- d) Evitar la divulgación prematura de resultados sin haber evaluado su posible protección.

El reconocimiento de los derechos de autoría o invención debe ir acompañado de un uso ético de los resultados, evitando prácticas de apropiación indebida o explotación excluyente del conocimiento.

10.3. Transferencia de conocimiento y compromiso social

La transferencia de conocimiento forma parte de la función pública de la universidad y debe orientarse al interés general, al desarrollo sostenible y a la mejora de la vida colectiva.

Se considera buena práctica:

- a) Impulsar colaboraciones con agentes sociales, instituciones públicas, empresas u organizaciones del tercer sector.
- b) Adaptar los formatos de transferencia a distintos contextos: educativo, sanitario, cultural, económico o tecnológico.
- c) Priorizar soluciones accesibles, inclusivas y éticamente responsables.
- d) Promover modelos abiertos de innovación cuando sea posible.

La transparencia, la trazabilidad y la rendición de cuentas son principios esenciales en cualquier proceso de transferencia.



Universidad de Valladolid

10.4. Reconocimiento y retribución de la actividad de transferencia

La Universidad de Valladolid reconoce la actividad de transferencia como parte de la carrera investigadora y como una forma legítima de impacto social del conocimiento.

Se recomienda:

- a) Incluir los méritos de transferencia en los procesos de evaluación, estabilización y promoción.
- b) Garantizar la visibilidad de la actividad transferida en los informes y plataformas institucionales.
- c) Establecer sistemas justos de reparto de beneficios derivados de la explotación de resultados.
- d) Velar por que las condiciones de contratación y remuneración del personal vinculado a actividades de transferencia sean justas, transparentes y acordes con los principios de igualdad y protección social.

En los casos en que la transferencia de resultados genere retornos económicos, estos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente, respetando:

- a) La participación del personal autor o inventor en el reparto de beneficios, conforme al porcentaje establecido reglamentariamente.
- b) La transparencia en los criterios de distribución, cuantía y periodicidad.
- c) La vinculación de los retornos con la reinversión en investigación, formación o infraestructura universitaria.
- d) El reconocimiento de todas las personas implicadas en la generación del resultado, más allá de los titulares formales.

El reconocimiento de la actividad de transferencia debe basarse en indicadores cualitativos y cuantitativos que valoren su relevancia, su coherencia ética y su repercusión real.



Universidad de Valladolid

11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD

11.1. Función del Comité de Integridad en la Investigación (CII)

El Comité de Integridad en la Investigación (CII) de la Universidad de Valladolid es el órgano colegiado responsable de velar por el cumplimiento del CBPI, promoviendo una cultura de integridad científica en todas las etapas del proceso investigador.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de su reglamento, le corresponde asesorar ante dudas éticas, analizar posibles desviaciones respecto a las buenas prácticas y proponer medidas de resolución, prevención o mejora.

Su actuación se rige por su reglamento propio, conforme a los principios de independencia, imparcialidad, confidencialidad y pluralidad.

11.2. Comités éticos especializados y coordinación institucional

La Universidad de Valladolid cuenta, además del CII, con otros comités con funciones éticas específicas:

- a) Comité de Ética en la Investigación con Seres Humanos (CEISH).
- b) Comité de Ética en la Experimentación y Bienestar Animal (CEEBA).
- c) Comité de Bioseguridad (CBS).
- d) Otros órganos que puedan constituirse según la evolución normativa o institucional.

Cada comité actuará conforme a su reglamento específico, y podrá emitir informes, dictámenes o autorizaciones cuando así lo exija la normativa aplicable.

Se promoverá la coordinación entre estos comités y el CII, así como con las unidades de apoyo a la investigación, para garantizar un sistema ético coherente, eficiente y transparente.

11.3. Procedimiento de comunicación de dudas o dilemas éticos

Cualquier persona vinculada a la investigación en la Universidad de Valladolid podrá plantear al CII consultas sobre situaciones que generen incertidumbre en relación con los principios y normas del presente Código, mediante el procedimiento previsto en el Anexo III.

Estas comunicaciones podrán referirse, entre otros casos, a:



Universidad de Valladolid

- a) Dudas razonables sobre la atribución de autoría o la contribución en publicaciones científicas.
- b) Discrepancias metodológicas que afecten a la validez de los resultados.
- c) Posibles situaciones de conflicto de interés que requieran evaluación y delimitación.
- d) Inseguridad acerca de si una determinada conducta pudiera constituir una forma de plagio, manipulación de datos, uso inadecuado de recursos u otra mala práctica.
- e) Presuntas situaciones de presión indebida, discriminación o abuso en el entorno investigador.
- f) Cualquier otro dilema ético que pudiera afectar al desarrollo responsable de la investigación.

El CII valorará cada caso desde una perspectiva ética y ofrecerá, en su caso, recomendaciones o criterios de actuación, con pleno respeto a los principios de confidencialidad, presunción de buena fe, proporcionalidad y compromiso con la mejora continua.

En ningún caso este cauce podrá utilizarse para comunicar presuntos incumplimientos normativos, que deberán dirigirse, conforme a la normativa vigente, al canal de denuncias institucional o a la Inspección de Servicios de la Universidad.

11.4. Análisis, orientación y prevención

Las actuaciones del CII en respuesta a las comunicaciones recibidas no tendrán carácter sancionador ni producirán efectos jurídicos vinculantes, sin perjuicio de que, cuando se detecten posibles infracciones normativas, la situación sea remitida a los órganos competentes para su análisis y, en su caso, para la adopción de medidas disciplinarias o sancionadoras.

En el marco de sus funciones, el CII podrá:

- a) Analizar las situaciones comunicadas desde una perspectiva ética, en diálogo con las personas afectadas, con el fin de delimitar dilemas o posibles conflictos con este Código.
- b) Proponer orientaciones o medidas preventivas que favorezcan la comprensión, corrección o mejora de la práctica investigadora.



Universidad de Valladolid

- c) Impulsar procesos de conciliación voluntaria cuando existan discrepancias susceptibles de resolución ética.
- d) Utilizar de forma anonimizada los casos analizados para mejorar las políticas, la formación y los procedimientos institucionales en materia de integridad científica.

12. DIFUSIÓN, APLICACIÓN, REVISIÓN Y EFICACIA DEL CÓDIGO

12.1. Estrategias de difusión, formación y sensibilización

La Universidad de Valladolid promoverá la difusión activa del CBPI, asegurando su conocimiento por parte de toda la comunidad investigadora.

Se recomienda:

- a) Integrar el CBPI en los programas de acogida al personal investigador en formación y recién incorporado.
- b) Incluir su contenido en las acciones de formación continua del profesorado, técnicos y gestores de I+D+i.
- c) Impulsar jornadas, seminarios o recursos digitales de sensibilización sobre sus principios y aplicaciones.
- d) Difundirlo mediante los canales institucionales y los servicios de apoyo a la investigación.

La difusión del Código debe adaptarse a los diferentes perfiles y etapas de la carrera investigadora, incluyendo a estudiantes, doctorandos, investigadores postdoctorales, personal técnico y grupos consolidados.

12.2. Aplicación transversal en la actividad investigadora

El CBPI no es un documento aislado, sino un marco transversal que debe integrarse en las distintas fases, estructuras y actividades de la investigación universitaria.

Se considera buena práctica:

- a) Hacer referencia al CBPI en convocatorias internas y procedimientos de evaluación.



Universidad de Valladolid

- b) Incorporar sus recomendaciones en la redacción de proyectos, planes de formación y protocolos de grupo.
- c) Orientar las actividades de investigación, transferencia y divulgación de acuerdo con sus principios.
- d) Promover su uso como guía ética en la toma de decisiones cotidianas, especialmente en situaciones complejas o no reguladas.

El CBPI podrá ser citado como referente institucional en memorias, evaluaciones, planes de calidad o solicitudes de financiación, como muestra del compromiso de la universidad con la integridad científica.

12.3. Revisión periódica y participación de la comunidad universitaria

El CBPI es un documento dinámico, abierto a revisión y mejora periódica. Su actualización será responsabilidad del CII, en coordinación con los órganos de gobierno competentes.

Se recomienda que su revisión:

- a) Se realice con una periodicidad no superior a cinco años, asegurando su adaptación a los cambios normativos, tecnológicos y sociales que afecten al entorno investigador.
- b) Integre las aportaciones de los distintos colectivos de la comunidad universitaria, garantizando un proceso participativo, transparente y representativo.
- c) Tenga en cuenta la experiencia acumulada en su aplicación, así como las buenas prácticas identificadas por los comités y unidades responsables de su seguimiento.
- d) Se acompañe de una evaluación del grado de conocimiento, difusión e implementación efectiva del Código, identificando áreas de mejora y oportunidades de formación o sensibilización.

La revisión del Código debe entenderse como parte de una cultura institucional de mejora continua, participación activa y compromiso ético compartido con una investigación responsable.

12.4. Eficacia y sustitución del Código anterior

El presente CBPI surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

Desde esa fecha, quedará sin efecto el Código de Buenas Prácticas en Investigación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid el 31 de enero de 2013, que será sustituido en su totalidad por el presente texto.

La implementación del Código será progresiva y se acompañará de acciones de información, formación y acompañamiento que faciliten su integración en la práctica investigadora de la comunidad universitaria.

BORRADOR



Universidad de Valladolid

ANEXO I

Glosario de términos clave

Autoría científica: Reconocimiento formal de la contribución sustancial y directa a una investigación, implicando responsabilidad pública sobre su contenido. La autoría debe estar basada en criterios claros y acordados por el equipo.

Buena práctica investigadora: Conjunto de conductas y actitudes que garantizan la calidad, la trazabilidad, la honestidad y el respeto ético en todas las fases de la investigación.

Ciencia abierta: Modelo de producción y difusión del conocimiento que promueve el acceso libre a datos, resultados, métodos y publicaciones, así como la participación activa de la sociedad en el proceso científico.

Comité de Integridad en la Investigación (CII): El Comité de Integridad en la Investigación (CII) de la Universidad de Valladolid es el órgano colegiado responsable de velar por el cumplimiento del CBPI, promoviendo una cultura de integridad científica en todas las etapas del proceso investigador. Entre sus funciones se encuentra, entre otras, asesorar ante dudas éticas, analizar posibles desviaciones respecto a las buenas prácticas y proponer medidas de resolución, prevención o mejora.

Conflicto de interés: Toda situación en la que concurren circunstancias personales, profesionales, económicas o institucionales que comprometan, o puedan comprometer, la objetividad, imparcialidad o independencia en la toma de decisiones, el desarrollo de actividades científicas o la evaluación de resultados.

Declaración CRediT (*Contributor Roles Taxonomy*): Sistema para identificar las contribuciones individuales en una publicación científica mediante 14 roles reconocidos (como conceptualización, análisis, redacción, etc.). Promueve la transparencia y equidad en la autoría.

Evaluación responsable de la investigación: Enfoque de evaluación que prioriza la calidad, relevancia, integridad y diversidad del trabajo científico, frente al uso exclusivo de métricas cuantitativas.

Integridad científica: Compromiso con la honestidad, la veracidad y la responsabilidad en la investigación. Incluye el respeto a los principios éticos, a la normativa vigente y a la confianza



Universidad de Valladolid

pública en la ciencia.

Perspectiva de género en investigación: Consideración sistemática de las diferencias entre sexos y géneros en todas las fases de un proyecto científico, desde la formulación de preguntas hasta la interpretación de resultados. Su inclusión mejora la calidad, aplicabilidad y equidad del conocimiento generado.

Plagio: Utilización total o parcial de ideas, datos, textos, imágenes, métodos, resultados u otros elementos de autoría ajena sin la correspondiente atribución, de forma que se presenten como propios. Esta conducta constituye una vulneración grave de los principios de integridad científica.

Principios FAIR: Conjunto de criterios para la gestión de datos de investigación: Findable (localizables), Accessible (accesibles), Interoperable y Reusable (reutilizables). Estos principios guían la gestión responsable y abierta del conocimiento, especialmente en entornos digitales y colaborativos.

Protección de datos personales: Conjunto de principios, normas y medidas destinados a garantizar que la recogida, uso, almacenamiento y difusión de datos relativos a personas físicas en el contexto de la investigación se realicen de forma lícita, leal, transparente, limitada a la finalidad prevista, minimizada, exacta, conservada durante el tiempo necesario y protegida frente a accesos o usos indebidos. Implica, además, la obligación del personal investigador de aplicar medidas de seguridad adecuadas y respetar los derechos de las personas interesadas.

Publicación fragmentada inapropiada: Práctica de dividir artificialmente los resultados de una investigación en varios artículos pequeños para inflar la productividad científica, sin justificación metodológica ni valor añadido real. Se considera una mala práctica editorial.

Reproducibilidad / Replicabilidad: Capacidad de obtener los mismos resultados usando los mismos datos y métodos (reproducibilidad) o mediante nuevos estudios independientes (replicabilidad).

Resultado de investigación protegido: Cualquier resultado derivado de una actividad investigadora (como publicaciones, datos, programas informáticos, diseños, invenciones, materiales, etc.) que puede acogerse a alguna forma de protección jurídica mediante derechos de propiedad intelectual o industrial. Esta protección permite regular su uso,



Universidad de Valladolid

divulgación o explotación, con el fin de garantizar la autoría, preservar la integridad científica y fomentar una transferencia responsable del conocimiento.

Revisión por pares: Proceso mediante el cual especialistas evalúan la calidad, originalidad y rigor de una investigación antes de su publicación o financiación.

Sistema de integridad institucional: Conjunto de estructuras, normas, recursos y prácticas de una universidad orientadas a promover la integridad científica, prevenir malas prácticas y acompañar ante dilemas éticos.

Trazabilidad: Capacidad de reconstruir los pasos, decisiones y procesos que han llevado a un resultado de investigación, mediante documentación clara y accesible.

Transferencia del conocimiento: Proceso mediante el cual los resultados de la investigación se aplican fuera del ámbito académico, generando valor social, cultural, económico o tecnológico.

BORRADOR



ANEXO II

Recursos y servicios institucionales de apoyo a la investigación

La Universidad de Valladolid pone a disposición de su comunidad investigadora una serie de recursos, unidades y servicios especializados que contribuyen a garantizar el desarrollo de una investigación de calidad, responsable y conforme a los principios del presente Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI).

Este anexo ofrece una relación orientativa de los principales servicios de apoyo disponibles, sin perjuicio de su actualización o ampliación por parte de los órganos competentes.

Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI). Área encargada de la gestión administrativa de convocatorias competitivas nacionales, regionales e internas, contratos con empresas, ayudas a la movilidad, becas de formación y otras actividades relacionadas con la investigación.

Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC). Unidad responsable de asesorar en materia de propiedad intelectual e industrial, licencias, contratos con entidades externas y transferencia de resultados. Ofrece apoyo para la protección y valorización del conocimiento generado en la universidad.

Biblioteca Universitaria. Unidad responsable de proporcionar servicios especializados de apoyo a la investigación en todas sus fases. Ofrece acceso a recursos bibliográficos y electrónicos de alta calidad, asesoramiento en estrategias de publicación científica, visibilidad y evaluación del impacto, así como orientación en el cumplimiento de políticas de acceso abierto. Gestiona el depósito de resultados en el repositorio institucional UVaDoc.

Oficina de Proyectos Europeos (OPEUVa). Unidad especializada en el asesoramiento para la preparación y gestión de proyectos de investigación financiados por programas europeos e internacionales. Informa sobre convocatorias, normativa aplicable y requisitos éticos.

Escuela de Doctorado. Centro responsable de coordinar los programas de doctorado de la Universidad de Valladolid. Ofrece formación transversal en competencias científicas, éticas y profesionales, y promueve la integración del personal investigador en formación en entornos de investigación responsables.

Comité de Integridad en la Investigación (CII). El Comité de Integridad en la Investigación (CII) de la Universidad de Valladolid es el órgano colegiado responsable de velar por el



Universidad de Valladolid

cumplimiento del CBPI, promoviendo una cultura de integridad científica en todas las etapas del proceso investigador. Entre sus funciones se encuentra, entre otras, asesorar ante dudas éticas, analizar posibles desviaciones respecto a las buenas prácticas y proponer medidas de resolución, prevención o mejora.

Comités éticos especializados. La universidad dispone, además del CII, de diversos comités con funciones específicas en materia de ética e integridad:

- a) Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos (CEISH).
- b) Comité de Ética en la Experimentación y Bienestar Animal (CEEBA).
- c) Comité de Bioseguridad (CBS).

Estos comités actúan conforme a su normativa propia, emiten informes o autorizaciones y pueden colaborar entre sí para garantizar una respuesta coordinada ante situaciones complejas.

Todos estos recursos constituyen el sistema institucional de apoyo a la investigación y son parte activa del compromiso de la Universidad de Valladolid con la calidad, la integridad y la responsabilidad científica.



ANEXO III

Procedimiento para la comunicación de dudas o dilemas éticos sobre posibles desviaciones de las buenas prácticas

El presente anexo tiene como finalidad describir, de forma clara, el procedimiento habilitado para que cualquier persona vinculada a la investigación en la Universidad de Valladolid pueda formular consultas sobre situaciones que generen incertidumbre en relación con los principios y normas del presente Código.

La comunicación no implica necesariamente la existencia de una infracción ni el inicio de un procedimiento sancionador. Se concibe como un acto de responsabilidad compartida, encaminado a preservar la integridad científica y promover la mejora continua del entorno investigador.

¿Qué se puede comunicar?

Podrán ser objeto de comunicación, entre otros:

- a) Dudas razonables sobre la atribución de autoría o la contribución en publicaciones científicas.
- b) Discrepancias metodológicas que afecten a la validez de los resultados.
- c) Posibles situaciones de conflicto de interés que requieran evaluación y delimitación.
- d) Inseguridad acerca de si una determinada conducta pudiera constituir una forma de plagio, manipulación de datos, uso inadecuado de recursos u otra mala práctica.
- e) Presuntas situaciones de presión indebida, discriminación o abuso en el entorno investigador.
- f) Cualquier otro dilema ético que pudiera afectar al desarrollo responsable de la investigación.

¿Quién puede comunicar?

Cualquier persona vinculada a la Universidad de Valladolid que participe o haya participado en actividades de investigación: personal docente e investigador, personal investigador en formación, personal técnico, de gestión y de administración y servicios, estudiantes o colaboradores externos.



Universidad de Valladolid

¿Cómo se realiza la comunicación?

La comunicación podrá realizarse a través del formulario habilitado en el sitio web institucional, dirigido al Comité de Integridad en la Investigación (CII). Podrá presentarse de manera identificada o anónima, respetando en todo caso la protección de la identidad de la persona comunicante, si así lo solicita.

En la comunicación se deberá incluir:

- a) Una descripción clara y objetiva de la situación.
- b) La identificación, si se conoce, de las personas o equipos implicados.
- c) La fase o contexto en que se produce la situación.
- d) La motivación principal de la consulta.

¿Qué respuesta ofrece el Comité de Integridad?

Una vez recibida la comunicación, el CII valorará su contenido y determinará las actuaciones oportunas, que podrán consistir en:

- a) Propuesta de asesoramiento ético o de actuación orientada a facilitar el entendimiento entre las partes implicadas.
- b) Emisión de recomendaciones específicas.
- c) Traslado del asunto a otros órganos competentes, cuando la naturaleza de los hechos así lo exija.
- d) Archivo razonado, cuando no se aprecien elementos que justifiquen una intervención.

En todos los casos, el CII actuará con respeto a los principios de confidencialidad, presunción de buena fe y proporcionalidad, orientando sus intervenciones al refuerzo de la cultura ética en la actividad investigadora.

¿Cuál es el enfoque del procedimiento?

El procedimiento tiene un enfoque orientador y preventivo. Su finalidad es analizar con criterios éticos las situaciones planteadas, facilitar la comprensión de los principios de integridad científica y promover su aplicación responsable. No tiene carácter sancionador, aunque sus actuaciones podrán dar lugar, en su caso, a la remisión del asunto a los órganos competentes cuando se aprecien indicios de infracción normativa.



ANEXO IV

Formulario de comunicación ética al Comité de Integridad en la Investigación (CII)

Este formulario está destinado a que cualquier persona vinculada a la investigación en la Universidad de Valladolid pueda plantear consultas sobre situaciones que generen incertidumbre en relación con los principios y normas del Código de Buenas Prácticas de la Investigación (CBPI).

El formulario podrá descargarse en formato editable desde el Portal de Investigación de la Universidad de Valladolid: <https://investiga.uva.es>.

El contenido que debe incluir es el siguiente:

1. Datos de la persona que comunica (*opcional si desea anonimato*):
 - a) Nombre.
 - b) Correo electrónico.
 - c) Vínculo con la Universidad (PDI, PTGAS, investigador/a en formación, estudiante, colaborador/a externa, etc.).
2. Descripción de la situación:
 - a) Proyecto o unidad implicada (si procede).
 - b) Descripción clara y objetiva del dilema ético o situación planteada.
 - c) Documentación complementaria, si la hubiere.
3. Tipo de consulta o solicitud (una o varias):
 - a) Asesoramiento ético.
 - b) Actuación orientada a facilitar el entendimiento entre las partes implicadas.
 - c) Evaluación de una posible desviación de las buenas prácticas.
 - d) Traslado a otro órgano competente.



Universidad de Valladolid

4. Fase del proceso investigador en que ocurre la situación (si se conoce):

Ej. Planificación, recogida de datos, publicación, supervisión, ejecución, transferencia...

5. Preferencias:

- a) Solicitud expresa de anonimato.
- b) Autorización de contacto en caso necesario.
- c) Autorización para el uso de la identidad en el procedimiento.

El Comité de Integridad en la Investigación tratará toda la información recibida con la máxima confidencialidad, respeto y proporcionalidad.

La presentación de este formulario constituye una vía para el análisis ético de la situación planteada y la emisión, en su caso, de orientaciones o recomendaciones que contribuyan a la mejora de las prácticas científicas.

Información básica de Protección de Datos del tratamiento	
Responsable	Universidad de Valladolid. CIF: Q4718001C Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8- 47002 Valladolid Delegado de Protección de Datos: delegado.proteccion.datos@uva.es
Finalidad	Acciones para desarrollo de la investigación científica. Más información en: https://investiga.uva.es/buenas-practicas/comites-de-etica/
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal, interés público y ejercicio de poderes públicos.
Categorías de interesados	Personal investigador de la Universidad.
Destinatarios	Se prevén comunicaciones de datos a distintas autoridades e instituciones.
Medidas de seguridad	Se aplican las medidas técnicas, organizativas y operacionales de seguridad y protección de datos, que correspondan conforme al Esquema Nacional de Seguridad.
Derechos	Los usuarios pueden solicitar el acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del Tratamiento y portabilidad, y en su caso la revocación del consentimiento a través de la dirección electrónica delegado.proteccion.datos@uva.es o la dirección postal de la Universidad.
Información Adicional	Puede consultar la información detallada sobre Protección de Datos en la dirección: http://www.uva.es/protecciondedatos



ANEXO V

Documentos de referencia y consulta

El presente Código de Buenas Prácticas en Investigación (CBPI) se inspira en principios y directrices ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional, y se ajusta al marco legal, institucional y ético vigente. A continuación, se relacionan los documentos clave que han servido de base para su elaboración.

Códigos y declaraciones internacionales

- a) *European Code of Conduct for Research Integrity (ALLEA, 2023).*
[European-Code-of-Conduct-Revised-Edition-2023.pdf](#)
- b) *Singapore Statement on Research Integrity (2010).*
<https://wcrif.org/guidance/singapore-statement>
- c) *Montreal Statement on Research Integrity in Cross-Boundary Research. Collaborations (2013).*
<https://wcrif.org/guidance/montreal-statement>
- d) *Declaration of Helsinki (World Medical Association).*
<https://www.wma.net/what-we-do/medical-ethics/declaration-of-helsinki/>
- e) *San Francisco Declaration on Research Assessment (DORA, 2012).*
<https://sfdora.org/read/>
- f) *UNESCO Recommendation on Open Science (2021).*
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000379949>
- g) *Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA) Agreement (2022).*
<https://coara.eu/agreement/>

Directrices y guías de organismos especializados

- a) *Committee on Publication Ethics (COPE) Guidelines.*
<https://publicationethics.org>
- b) *NIH–Nature–Science: Principles and Guidelines for Reporting Preclinical Research.*
<https://www.nih.gov/research-training/rigor-reproducibility/principles-guidelines-reporting-preclinical-research>



Universidad de Valladolid

- c) *European University Association (EUA) – Statements on Open Science and Research Assessment.*
<https://eua.eu/issues/10:open-science.html>
- d) *FAIR Data Principles (GO FAIR Initiative).*
<https://www.go-fair.org/fair-principles/>
- e) *CRedit – Contributor Roles Taxonomy.*
<https://credit.niso.org>
- f) Directrices y herramientas para Planes de Gestión de Datos (DMP): DMPonline (*Digital Curation Centre, DCC*): <https://dmponline.dcc.ac.uk> ARGOS (OpenAIRE): <https://argos.openaire.eu>
- g) Directrices y herramientas para Planes de Gestión de Software (SMP): *Netherlands eScience Center (NLeSC)*: <https://www.esciencecenter.nl/national-guidelines-for-software-management-plans> FAIR4Software – Iniciativa de RDA, GO FAIR, y NLeSC: <https://fair-software.eu>

Normativa europea

- a) Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial.
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ%3AL_202401689
- b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32016R0679>

Legislación y normativa española

- a) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre).
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-9617>



Universidad de Valladolid

- b) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7500>
- c) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/09/28/822>
- d) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80807>

Normativa institucional de la Universidad de Valladolid.

- a) Estatutos de la Universidad de Valladolid.
<https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/2022/01/I.1.-Estatutos-de-la-Universidad-de-Valladolid.pdf>
- b) Reglamentos de comités éticos: CII, CEISH, CBS, CEEBA.
<https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/VIII.14.-Reglamentos-Comites-Eticos-Investigacion.pdf>
<https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/VIII.18.-Reglamento-Comite-Etica-Experimentacion-Bienestar-Animal-CEEBA.pdf>
- c) Política institucional de acceso abierto a la producción científica y académica de la Universidad de Valladolid.
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/71086/Politica-Institucional-Acceso-abierto-datos-UVa-Consejo-Gobierno-03-10-2024.pdf>
- d) Reglamento de los estudios de doctorado.
<https://secretariageneral.uva.es/wp-content/uploads/VIII.10.-Reglamento-de-estudios-de-Doctorado.pdf>